



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Que con fecha 29 de octubre de 2016 fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón La Joya de los Sachas.

Que el Art. 125 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que aquellos miembros, que no percibieren ingresos del Estado y que fueran designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general, de las instituciones del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que mediante acuerdo MTD-2015-0170, publicado en el Registro Oficial No 563 de 12 de agosto de 2015, se expidió la norma técnica para el cálculo y pago de dietas a los miembros designados como representantes o vocales a directorios, juntas, comités o cuerpos colegiados en general de las Instituciones del Estado.

Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que al concejo municipal le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que la Dirección Financiera con fecha 14 de junio del 2016, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con la partida 1.3.2.57.03, certificando la existencia de recursos suficientes para la aplicación de la Ordenanza que Reglamenta el pago de dietas a los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Joya de los Sachas.

Que es necesaria la implementación de una normativa interna con la finalidad de regular el pago de dietas de los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de cantón La Joya de los Sachas.

En uso de las atribuciones establecidas en la ley, expide la siguiente:



ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento rige el pago de dietas a los miembros de la sociedad civil del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 2.- Naturaleza.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, es un organismo público integrado paritariamente por representantes del Estado y la Sociedad Civil, encargado de elaborar y proponer Políticas Públicas locales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas en temas de derechos a favor de los grupos de atención prioritaria, estará integrado por el pleno del Consejo; y, presidido por el Alcalde.

Art. 3.- Principios y normas rectoras.- Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se regirá por los principios y disposiciones de la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Acuerdos y Convenios Nacionales e Internacionales, la Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón La Joya de los Sachas y las directrices emanadas por los Consejos Nacionales de la Igualdad.

Art. 4.- Jurisdicción.- Tendrá su sede en la cabecera cantonal, con jurisdicción a nivel cantonal y sus decisiones son obligatorias para todas las instancias Públicas y Privadas.

Art. 5.- Miembros de la Sociedad Civil.- Son Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, aquellas personas que fueron elegidas por los diferentes grupos de atención prioritaria en elecciones Públicas.

Art. 6.- Derechos de los Miembros de la Sociedad Civil a percibir dietas.- Tendrán derechos a percibir un reconocimiento pecuniario por concepto de dietas aquellos miembros principales o los que se principalizarán por medio de oficio enviado por el miembro principal que no tengan ingresos del Estado y que hayan asistido a la sesión correspondiente.

Art. 7.- Cálculo del valor de la dieta.- El valor de la dieta por sesión realizada, será el equivalente al 5% de la remuneración mensual unificada establecida y aprobada legalmente para el grado uno de la escala de remuneraciones Mensuales Unificadas del nivel jerárquico superior que se encuentre vigente.

Art. 8.- Número de sesiones.- Se contemplará el pago de dietas a la asistencia a las reuniones ordinarias que se realizarán de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos aprobado debida y legalmente.



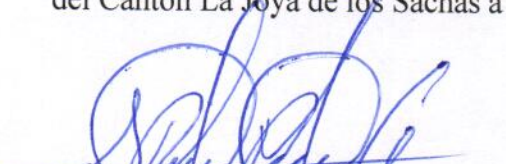
Art. 9.- Requisito para el Pago de dietas.- Para que el Departamento Financiero pueda realizar el pago de las dietas a los miembros de la sociedad civil, el Secretario/a Ejecutivo/a deberá enviar un oficio al Alcalde solicitando el pago respectivo, adjuntando, copia del registro de asistencia firmado y las respectivas facturas.

DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción realizada por el Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a los 19 días del mes de agosto del año 2016.



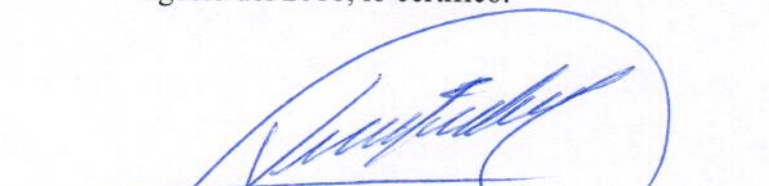
Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 15 y 19 de agosto del 2016, lo certifico.



Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.





GADMCJS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 23 días del mes de agosto del año 2016, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y sitios Web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 23 días del mes de agosto del año 2016.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

